RESOLUCIÓN C.A.J. N° 13

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 132/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PAC N° 53/2018 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" - ID N° 349.413."

Asunción, 10 de Marzo de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 307 de fecha 26 de setiembre de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 53/2018 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" - ID N° 349.413,** el **Contrato N° 132/2018** de fecha 23 de noviembre de 2018, la Nota de Conformidad de la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA** de fecha 10 de febrero de 2020, la Nota NDA N° 217/2020 de fecha 28 de febrero de 2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 255/20 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 12/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución C.A.J N° 307 de fecha 26 de setiembre de 2018, del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se resolvió adjudicar el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 53/2018 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" - ID N° 349.413,** por el periodo de 24 (veinticuatro) meses, por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), conforme a los precios unitarios detallados en la oferta. ----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 132/2018** en fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.**, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.----------

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del contrato N° 132/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

La Nota de fecha 10 de febrero de 2020, de la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.**, en la cual manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 132/2018, en los siguientes términos: *"...En tal sentido otorgamos nuestra conformidad a lo solicitado, a efectos de dar inicio a los trámites pertinentes permaneciendo invariables los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del contrato vigente...". (Sic).*----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 13
(Continuación)

Asunción, 10 de Marzo de 2020.-

...//...

La Nota NDA N° 217/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, de la Dirección Administrativa, en la cual se remitió el Memorando OGVEC N° 255/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por medio del cual solicitaron la ampliación de la vigencia del Contrato N° 132/2018 suscripto con la firma **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A.**----------

El Memorando OGVEC N° 255/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos en el cual se solicitó: "*... una extensión de vigencia por el término de 12 (doce) meses, considerando el saldo contractual a la fecha, conforme se detalla a continuación:* ----------

MONTO MÁXIMO CONTRATADO	60.000.000
(-) Facturación	4.555.633
SALDO CONTRACTUAL	55.444.367
% DE EJECUCIÓN	8%

Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.----------

Por Dictamen UOC N° 12/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...es nuestra recomendación que se amplíe la vigencia del **Contrato N° 132/2018** suscrito con la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA** por el período de **12 (doce) meses** contados desde el 24 de noviembre de 2020, inclusive, hasta el 24 de noviembre de 2021, Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 132/2018 se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos*".----------

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 132/2018**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 13
(Continuación)

Asunción, 10 de Marzo de 2020.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ★

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 132/2018,** suscrito con la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (TEISA),** en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA PAC N° 53/2018 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA RED DE DATOS DE LA DIRECCION DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" - ID N° 349.413,** por el periodo de **12 (doce) meses** contados desde el **24 de noviembre de 2020** hasta el **24 de noviembre de 2021,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.---

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.